

NOTA INTERNA

DJU 50/596 /2024

Para : Dirección Operativa De Contrataciones (DOC).-
De : Dirección Jurídica (DJU).-
Objeto : Emitir Dictamen.-
Ref. : Informe de Evaluación CEX N° 06/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 169
Lugar y Fecha : Asunción, 23 de julio de 2024.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación en respuesta a la Nota Interna DOC N° 393/2024, de fecha 19 de julio de 2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Por la Nota Interna de referencia, se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Contratación por Excepción N° 06/2024 “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo” Intención N° 169.

1.2 Que, conforme se observa en el Informe de Evaluación el Comité de Evaluación, ha sido conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior; y, Abg. Vanessa Iribas, Encargada de Despacho de la Gerencia General.

1.3 El Acta de Apertura de Ofertas es de fecha 12 de julio de 2024, que certifica se recibió la oferta de la siguiente empresa: PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.

1.4 El Informe de Evaluación de Ofertas, tiene como fecha de inicio el 15 de julio, y de cierre el 16 de julio de 2024.

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación:

(2) Sustento Normativo

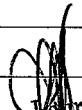
2.1 Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones vigentes en las partes que sean pertinentes.

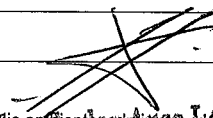
2.2 Decreto Reglamentario N° 2893/23.

2.3 Resolución DNCP N° 4.401/23.

(3) Análisis

Abg. 
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. 
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. 
Dirección Jurídica
PETROPAR



3.1 Que, el Artículo 95 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, comprende lo siguiente: *"Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra: Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, deberá publicar en el SICP, dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, como mínimo, los siguientes documentos: a) Dictamen suscripto por el titular del Comité de Suministro Público que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; c) Acta de apertura de ofertas; d) informe de evaluación de ofertas; e) Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción; f) Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio; c) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, consideren pertinente difundir"*.

Por lo tanto, conforme al artículo de referencia, se entiende que, todo lo actuado precedentemente a la Resolución de la máxima autoridad, por la cual resuelve la adjudicación, convalida lo actuado hasta esa instancia.

3.2 El Comité procedió a iniciar la evaluación de las oferta presentada en el marco de la Contratación por Excepción N° 06/2024, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de la oferta recibida, así como la conclusión de la misma, en la cual recomienda: "...1) ADJUDICAR EL LOTE 2 de la Contratación por Excepción N° 06/2024 – Intención N° 169 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTNA conforme al siguiente detalle: - El Ítem 1 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO 70% FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultanea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 58,00 USD/TM (cincuenta y ocho dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 700 TNM (setecientas toneladas métricas) y una cantidad máxima de 1.400 TM (mil cuatrocientas toneladas métricas)". – El Ítem 2 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO 30% FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultanea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 68,00 USD/TM (cincuenta y ocho dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 300 TM (trescientas toneladas métricas) y una cantidad máxima de 600 TM (seiscientas toneladas métricas). 2) DECLARAR DESIERTOS los lotes N° 01, N° 3, N° 4 y N° 5 de Contratación por Excepción N° 06/2024 – Intención N° 169 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" por no recibir ofertas sobre los mismos".

Se omite la transcripción total de la Conclusión y Recomendación del Comité Evaluador, en lo que concierne a los ítems, descripción, cantidades, precios, montos etc., puesto que las mismas se encuentran plasmadas íntegramente en el Informe de Evaluación de referencia.

Abg. Ana L. Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR

3.3 La presente revisión de efectúa conforme la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) lo señala en la Nota Interna DOC 393/2024, *“sin entrar a realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, pues el análisis de las mismas es función del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido en el art. 54 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, esta Dirección Jurídica, sin realizar juicio de valor alguno ni análisis del contenido, se limita a realizar la lectura y verificación de las formalidades expuestas¹.*

3.4 Conforme fue señalado el Comité de Evaluación, recomienda principalmente: ADJUDICAR la Contratación por Excepción N° 06/2024 *“ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”* al oferente PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.

3.5 Es así que, en atención a los aspectos enunciados precedentemente, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las *“Contrataciones Públicas”* han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

(4) Conclusión

De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 *“QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”*, cuyo artículo 22° dispone: *“Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen.


Abg. Antonio Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

¹ El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.



NOTA INTERNA

DOC N° 393/2024

Para : Dirección Jurídica
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar dictamen jurídico – Informe de Evaluación – CEX N° 06/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 169
Lugar y Fecha : Asunción, 19 de julio de 2024.

Me dirijo a ustedes a fin de poner a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación, correspondiente **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 06/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 169**

En fecha 17 de julio de 2024 el Comité de Evaluación presenta informe de evaluación del proceso, el cual contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la recomendación respectiva.

Al respecto sin entrar a realizar ningún análisis a la oferta presentada, pues el análisis de las mismas es función del Comité de Evaluación de ofertas de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se remite el informe de evaluación para Dictamen Jurídico correspondiente.

Se adjunta:

- Informe de Evaluación.
- Antecedentes originales del llamado.

Atentamente,

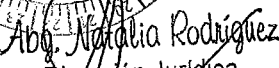

CP. HÉCTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/am

DE: DIRECCIÓN JURÍDICA
A: <i>Natalia Rodríguez</i>
CONTRATOS Y LICITACIONES
JURÍDICO ADMINISTRATIVO
LITIGIOS
PARA:
SUS EFECTOS
PREPARAR DICTAMEN
PREPARAR RESPUESTA
PREPARAR INFORME
SU CONOCIMIENTO
SEGUIR TRÁMITE
ARCHIVAR
FECHA: 19 de Julio




Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR


Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR